

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE
INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL
TRABAJO DE TALCA, AUTORIZA GASTO
Y ORDENA PAGO QUE INDICA.**

EXENTA N° 837

SANTIAGO, 11 AGO 2022

VISTOS:

1. Las atribuciones que me confiere el artículo 5°, letra f), del DFL N°2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;
2. El Decreto Supremo N°38, de fecha 19 de abril de 2022, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;
3. La Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de Trámite de Toma de Razón;
4. La Resolución N°16, de 2020, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los Actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda;
5. La Resolución Exenta N°976, de fecha 29 de mayo de 1995, de la Sra. Directora del Trabajo de la época, que aprueba el contrato de arrendamiento suscrito con fecha 29 de mayo de 1995, entre esta Dirección y doña Hilda Campos Vallejos cédula nacional de identidad N° [REDACTED];
6. Las Resoluciones Exentas N°s. 679, 106, 711, 1354, 2313, de esta Dirección del Trabajo, de fechas 27 de junio de 2000; 1 de febrero de 2007; 18 de julio de 2011; 4 agosto de 2014 y 9 de octubre de 2019, respectivamente, que aprueban modificaciones al contrato inicial;
7. El Ordinario N°1024, de fecha 10 de junio de 2021, del Sr. Director del Trabajo;
8. El Oficio Ordinario N°1596, de fecha 30 de junio de 2022, de la Subdirectora de Presupuestos;
9. La modificación de contrato de arrendamiento, suscrito con fecha 18 de julio de 2022, entre la Dirección del Trabajo y doña **CATALINA DEL CARMEN PASSALACQUA CAMPOS**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] y doña **CARMEN EDELMIRA PASSALACQUA CAMPOS**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED];
10. El correo electrónico de fecha 28 de julio de 2022, de doña **CATALINA DEL CARMEN PASSALACQUA CAMPOS**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] y doña **CARMEN EDELMIRA PASSALACQUA CAMPOS**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED];

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, mediante Resolución Exenta N°976, de fecha 29 de mayo de 1995, de la Sra. Directora del Trabajo de la época, se aprobó contrato de arrendamiento de la misma fecha, celebrado entre esta Dirección y doña Hilda Campos Vallejos, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] quién actuó en representación de sus hijas Carmen y Catalina, ambas de apellidos Passalacqua Campos, propietarias del inmueble ubicado en calle 6 Oriente N°1318, de la ciudad de Talca. Dicho inmueble fue destinado al uso exclusivo de oficinas de la Inspección Provincial del Trabajo de Talca, cuyo título de dominio se encuentra inscrito a fojas 03377, N°03493, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talca, correspondiente al año 1987, a nombre de doña Catalina del Carmen Passalacqua Campos; y a fojas 791 N°1195, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talca, correspondiente al año 1973 a nombre de su hermana doña Carmen Edelmira Passalacqua Campos.

Posteriormente, el mencionado contrato fue objeto de modificaciones referidas a aumento de canon de arrendamiento, las que fueron aprobadas mediante las Resolución Exenta N° 679, de fecha 27.06.2000; Resolución Exenta N°106, de fecha 01.02.2007; Resolución Exenta N°711, de fecha 18.07.2011; Resolución Exenta N°001354, de fecha 04.08.2014; y Resolución Exenta N°2313, de fecha 09.10.2019. Todas las cuales fueron aprobadas por los respectivos Directores/as del Trabajo de la época.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Mediante el presente instrumento, las partes vienen en modificar las cláusulas **SEGUNDA** del contrato individualizado en la cláusula que antecede, como, asimismo, todas sus prórrogas, estipulando que, a contar del 1 de junio de 2022, la renta de arrendamiento será la suma mensual de UF 150 (Ciento cincuenta Unidades de Fomento), en conformidad las condiciones contractuales autorizadas por la Subdirección de Presupuestos en cumplimiento del artículo 14 de la Ley N°20.128, de 2006.

Se deja constancia que de acuerdo a lo estipulado en la cláusula segunda de la modificación de contrato de arrendamiento suscrita con fecha 09 de julio de 2019, aprobada mediante Resolución Exenta N°2313, de fecha 09.10.2019, del Director del Trabajo de la época, las propietarias acordaron que las rentas que se perciban por concepto de arrendamiento serán pagadas a doña Catalina del Carmen Passalacqua Campos, dentro de los primeros diez días de cada mes, contra presentación del documento de cobro respectivo.

La entrega de la suma de dinero correspondiente a las rentas de arrendamiento, se verificarán una vez que la Resolución Exenta que aprueba el presente instrumento se encuentre totalmente tramitada y así lo disponga.

Asimismo, las partes vienen en modificar la vigencia del contrato de arrendamiento, estableciendo que éste tendrá una duración de dos años contados a partir del mes de junio de 2022 y se entenderá renovado automáticamente por periodos iguales y sucesivos de un año, si ninguna de las partes comunica a la otra, mediante carta certificada, su intención de poner término al mismo, con a lo menos noventa días de anticipación al vencimiento del período inicial o de cualquiera de sus prórrogas. La renta de arrendamiento de cualquiera de sus renovaciones deberá ser acordada previamente por las partes y autorizada por la Subdirección de Presupuestos conforme el artículo 14 de la Ley N°20.128, de 2006.

TERCERO: INTEGRIDAD DEL CONTRATO

En todo lo no modificado por el presente documento, regirá íntegramente el contrato de arrendamiento suscrito con fecha 29 de mayo del año 1995, aprobado por la Sra. Directora del Trabajo de la época, mediante Resolución Exenta N°976, de la misma fecha; y sus posteriores modificaciones singularizadas en la cláusula primera del presente instrumento.

CUARTO: COPIAS

La presente modificación se firma en tres ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.

QUINTO: PERSONERÍA

La personería de don Pablo Zenteno Muñoz, para representar a la Dirección del Trabajo, consta en Decreto Supremo N°38, de fecha 19 de abril de 2022, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, dicho documento no se inserta por ser conocido por las partes. En tanto, doña Catalina del Carmen Passalacqua Campos y doña Carmen Edelmira Passalacqua Campos, actúan en su calidad de persona natural."

2. **AUTORIZÁSE**, a contar del mes de junio de 2022, un gasto mensual de hasta UF150.- (ciento cincuenta Unidades de Fomento), por concepto de renta mensual de arrendamiento del inmueble donde funciona la Inspección Provincial del Trabajo de Talca, ubicado en calle Seis Oriente N°1318, ciudad y comuna de Talca, en conformidad a lo autorizado por la Subdirectora de Presupuestos mediante Oficio Ordinario N°1596, de fecha 30 de junio de 2022;

3. **PÁGUESE**, a la parte arrendadora el monto total mensual de UF 150.- (ciento cincuenta Unidades de Fomento) por concepto de las rentas de arrendamiento que se devenguen a futuro, en virtud de la modificación del contrato de arriendo del inmueble que por este acto se aprueba, de acuerdo con lo señalado precedentemente, y según lo dispuesto en la cláusula segunda del acuerdo de voluntades de que se trata;

4. **PÁGUESE** a la parte arrendadora el monto total de UF 90.- (noventa Unidades de Fomento), por concepto de la diferencia de la renta de arrendamiento que se produjo en los meses de junio, julio y agosto de 2022, y que en definitiva esta Dirección le adeuda, en atención la autorización emanada de la Subdirección de Presupuestos mediante Oficio Ordinario N°1596, de fecha 30 de junio de 2022;

5. **IMPÚTESE**, el gasto señalado anteriormente al subtítulo 22 ítem 09 asignación 002 del presupuesto vigente de la Dirección Regional del Trabajo del Maule. Los gastos en que se incurra durante los años siguientes se imputarán a la Ley de Presupuesto que se dicte para cada una de las siguientes anualidades en la medida que exista disponibilidad presupuestaria y el contrato se encuentre vigente.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DIRECCIÓN DEL TRABAJO
DIRECTOR
PABLO ZENTENO MUÑOZ
ABOGADO
DIRECTOR DEL TRABAJO

RCC/CMT/mis
Distribución

- Unidad de Contrataciones y Proveedores / Inmuebles
- Dirección Regional del Trabajo del Maule
- Unidad de Partes y Archivo Institucional